



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 260-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly. Permiso de Operación Núm.2.

CONSIDERANDO: Que **AIR CARAIBES**, es un operador aéreo extranjero titular del Permiso de Operación Núm.2, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly, en diecisiete (17) vuelos ida y vuelta, desde el 7 de diciembre de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada martes.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm.196-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, la Junta de Aviación Civil concedió al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, un Permiso Especial para realizar once (11) vuelos ida y vuelta, durante el periodo del 15 de septiembre 2021 al 30 de noviembre de 2021, los martes y miércoles, en la ruta *París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly*.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, durante el período comprendido de enero 2019 hasta septiembre 2021, movilizó un total de 180,335 pasajeros, en 1,153 operaciones.

CONSIDERANDO: Que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo A330-300 y A330-323, con capacidad para 354 pasajeros, lo que representa una oferta de 12,036 asientos en la citada ruta.

CONSIDERANDO: Que, actualmente el Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas la ruta *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que la solicitud está orientada a la autorización del punto Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, no obstante, el operador aéreo **SUNRISE AIRWAYS**, S.A. dispone del tramo *Punta Cana/Puerto Príncipe* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CARAIBES**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 196-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/231/21, de fecha 1ro de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/232/21, de fecha 29 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 260-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, la realización de diecisiete (17) operaciones ida y vuelta, en la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly, desde el 7 de diciembre de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada martes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



2 de 2

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

